

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de Mayo de 2021
Alcance Dos
Núm. 22



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



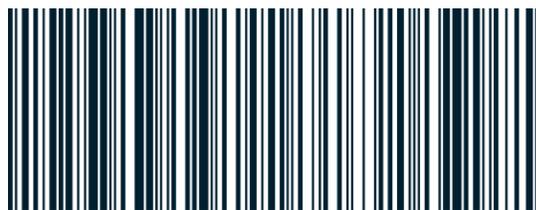
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_may_31_alc2_22

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo. - Acuerdo que modifica al Transitorio por el que se Modifica la Vigencia del Acuerdo por el cual se implementa la Plataforma Digital; y se apertura el Registro de solicitudes al Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional. 3

Publicación electrónica



LIC. ALEXANDRO XAVIER AQUINO ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2 FRACCIONES I Y II, 3 FRACCIÓN I INCISO C, 4, 5, 8, 9 FRACCIÓN I, X, XI, XIV, XV, XVI, XXVII, XVIII, XXIX Y XXXI, 158, 159, 161, 162, 166, 167, 169, 170, 173, 174, 176, 177, 179 Y 180, DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 13 FRACCIONES VII, VIII Y XIII DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO; 25 FRACCIÓN, II, 27, 28, 29 Y 31 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Programa de Movilidad y Transporte, es un instrumento de la política pública Estatal que busca entre otros objetivos, cumplir con los principios que enuncia la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de julio de 2018.

SEGUNDO. - Que el Gobierno de Hidalgo promueve un entorno adecuado para la dignificación de la persona humana, a través de un marco normativo suficiente, eficaz y de gran visión, que privilegia el derecho a la movilidad, en alineación con la Agenda 2030, y la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en el eje 6, que busca impactar al objetivo 11.2, que en lo medular, se enfoca a proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para la población Hidalguense, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad.

TERCERO.- Que con la finalidad de procurar el mejor servicio de transporte que opera en las vías públicas de competencia estatal, y conformar un Sistema Integral de Transporte Público ordenado para satisfacer las necesidades de movilidad, con criterios de calidad, cobertura y eficiencia, a través de las diferentes modalidades de transporte considerando condiciones actuales y futuras previsibles del Estado de Hidalgo, así como obtener un óptimo resultado en el cumplimiento de facultades y desempeño de las funciones que corresponden a la Secretaría de Movilidad y Transporte, que instruyó al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, para generar las acciones necesarias a fin de instrumentar el Programa de Ordenamiento en el Transporte Convencional (POTC).

CUARTO. – Que el 22 de Julio del 2019, la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo que crea el Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional (POTC); que tiene por objeto general, conformar un Sistema Integral de Transporte Público ordenado para satisfacer las necesidades de movilidad, con criterios de calidad, cobertura y eficiencia, a través de las diferentes modalidades y submodalidades de transporte, considerando las condiciones actuales y futuras previsibles del Estado de Hidalgo.

Por medio de dicho instrumento, se delega al titular de la Dirección General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, la facultad para llevar a cabo, a través de las Unidades Administrativas adscritas al Organismo de Transporte Convencional, los estudios técnicos de ingeniería y de investigación concernientes al servicio público de transporte en nuestra Entidad, que permitan determinar, de acuerdo con las necesidades de las regiones que integran el Estado, el número y la extensión de las rutas en que estarán divididas las vías públicas de competencia Estatal; así como la clase o clases de servicio y el número de unidades que en cada ruta deberán operar; establecer y, en su caso, modificar en todo tiempo las ubicaciones, modalidades, número de unidades, los itinerarios de las rutas y los emplazamientos de los sitios que operen o estén situados en las vías de competencia Estatal; así como autorizar y modificar horarios de operación y frecuencias de servicio, al igual que ordenar el cambio de bases, paraderos, estaciones y terminales, y señalar la forma de identificación de los vehículos afectos al Servicio de Transporte Colectivo e Individual; identificar la demanda de los Servicios Públicos de Transporte Colectivo e Individual, Privado y Complementario y de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con ello, y de las autorizaciones y convenios de cualquier tipo que sean relativos a la materia; todo ello bajo el amparo de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y demás normativa aplicable.

QUINTO. - El Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional, consta de tres etapas:

La primera. - De Diagnóstico: Se refiere a la identificación de la situación en campo, a la ejecución de los Estudios Técnicos en Ingeniería del Transporte, el proceso en gabinete de los resultados y el desarrollo de Mesas de Trabajo con actores en el transporte;

La segunda. - De Análisis y Esquemas de Solución: Será la generación del Producto o documento que resulte del análisis de la información obtenida de los Estudios Técnicos en Ingeniería del Transporte, con información precisa, relevante y útil para formular adecuadas recomendaciones; y

La tercera. - De Implementación: En la cual las autoridades competentes toman las decisiones con base en la Carpeta de Conclusiones que contenga las propuestas para llevar a cabo acciones necesarias para el Ordenamiento, Reordenamiento y Reorganización del Transporte Convencional; se deben valorar los resultados cualitativos y cuantitativos de la primera etapa, así como las condiciones sociales, y en su caso políticas, para avanzar a la última etapa.

Soporte legal del POTC. - Se han emitido los Instrumentos Jurídicos, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo:

1. Acuerdo que crea el Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional (POTC); y
2. Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos para la implementación del Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional.

SEXTO. - Que derivado del brote de enfermedad por coronavirus, detectado por primera vez en el poblado de Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019 y que con fecha 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV, el cual, posteriormente se le otorgó la denominación de COVID-19 y derivado de los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus, el 11 de marzo de 2020, dicha organización declaró que el COVID-19, pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

SÉPTIMO. - Que el 29 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo por el que se suspenden los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos, que sean competencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, en el periodo que comprende del día 30 de marzo al 19 de abril del presente año.

OCTAVO. - Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, declarando como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de igual forma, el 31 de marzo del presente año se publicó en el referido órgano de difusión, el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno de México por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que deberán cumplir cabalmente los sectores público, social y privado dentro del periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

NOVENO. - Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México, expidió el Acuerdo por el que se establece un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

DÉCIMO. - Que privilegiando la garantía del derecho humano de petición consagrado en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y derivado de la necesidad del ciudadano por conocer la contestación formulada por las autoridades administrativas, a las peticiones hechas por el público en general, se les podrá responder de conformidad con los artículos 307 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; 44 segundo párrafo de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; así como 110, 112 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo; para que las que recaigan puedan darse a conocer por medios electrónicos, previa valoración de la autoridad que la emite, pues deberá encontrarse a salvo de los supuestos de los plazos y términos procedimentales, los cuales subsistirán



suspendidos para lo cual la autoridad le hará saber al ciudadano a través de las tecnologías de la información y comunicación lo concerniente a su solicitud.

DÉCIMO PRIMERO. – Que derivado de las medidas y acciones emitidas por las autoridades sanitarias federales y estatales; y de conformidad con el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL, en el numeral SEGUNDO, fracción III, relativa a la utilización de herramientas tecnológicas, inciso c), punto 1, que establece: “La Dirección General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, emitirá acuerdo por el cual se apertura el registro de solicitudes, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y ser difundido en las páginas electrónicas oficiales de la Secretaría de Movilidad y Transporte y del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, con el objetivo de informar a los peticionarios que hayan presentado solicitud por escrito que se apertura el periodo de registro de solicitudes a través de la plataforma digital; el mismo acuerdo será dirigido a los ciudadanos que no hayan presentado solicitudes, y que deseen realizarlo. Para el ingreso de las solicitudes en la plataforma, los interesados deberán previamente completar su registro en la misma.” Por lo que se considera indispensable hacer del conocimiento público, como una medida segura de aislamiento social para evitar la propagación y contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), haciendo uso de tecnologías de la información y la comunicación, a fin de salvaguardar el derecho de los particulares y brindar seguridad jurídica de los trámites seguidos ante el Organismo de Transporte Convencional que son de su competencia así como de las unidades administrativas que lo integran, en atención a lo dispuesto en su Decreto de Creación, Estatuto Orgánico, la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, su Reglamento, y demás normatividad aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO. – Que se ha desarrollado una plataforma digital, teniendo entre sus objetivos la sistematización de la información, logrando una presentación en un lenguaje más asequible para los usuarios, permitiendo que los interesados en participar en este proceso tengan un mayor acceso, difundiendo la importancia que tiene el Programa, bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas y brindando a la ciudadanía un gobierno cercano y moderno, para agilizar la recopilación, procesamiento, creación de matrices y manejo de la información del Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional (POTC), procurando la seguridad y resguardo de la confidencialidad de los datos proporcionados y al tratarse de un trámite ante una autoridad administrativa los usuarios serán apercibidos de las penas en que incurre cualquier ciudadano al proporcionar información falsa.

DECIMO TERCERO. - Que en fecha 30 de noviembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; el “ACUERDO POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA PLATAFORMA DIGITAL; Y SE APERTURA EL REGISTRO DE SOLICITUDES AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL” acuerdo que tiene por objeto la declaración pública de la fecha cierta de inicio al registro de solicitudes de personas físicas o morales para participar en el proceso de otorgamiento de concesiones y permisos de transporte convencional en el territorio estatal dentro del Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional (POTC); así como la implementación de la plataforma digital que operará para la gestión de la información.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE MODIFICA LA VIGENCIA DEL ACUERDO POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA PLATAFORMA DIGITAL; Y SE APERTURA EL REGISTRO DE SOLICITUDES AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el Artículo Segundo Transitorio del “ACUERDO POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA PLATAFORMA DIGITAL; Y SE APERTURA EL REGISTRO DE SOLICITUDES AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 30 de noviembre de 2020, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO...

SEGUNDO. El presente Acuerdo estará vigente hasta el día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.



TERCERO. ...

CUARTO...

QUINTO...

TRANSITORIOS

UNICO – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA SEDE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO,

LIC. ALEXANDRO XAVIER AQUINO ORTEGA.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 31-05-2021

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no:
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

